

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 518

Roldanillo Valle, Julio Seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Solicitud de Reorganización por insolvencia (persona natural comerciante ley 1116 de 2006)
Insolvente: SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA.
Rad. N°: 76-622-31-03-001-2020-00106-00

I. ASUNTO.

Dar impulso al proceso de la referencia corriendo traslado a inventarios, calificación y graduación de créditos a los acreedores, poner en conocimiento informes allegados.

II. CONSIDERACIONES:

Del cuaderno principal el apoderado judicial de la deudora en reorganización allega la actualización de inventarios de activos y pasivos, y balance general; se correrá traslado del mismo por el término de diez días conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006.

La Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago mediante oficio No. 005 del 1 de febrero de 2021, envía certificado de tradición con nota devolutiva de matrícula inmobiliaria No. 375-94584, a fin de ponerse en conocimiento a las partes.

La Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Roldanillo mediante oficio No. ORIPROL-C-0146, envía certificado de tradición con inscripción de embargo al folio de matrícula inmobiliaria No. 380-28158, a fin de ponerse en conocimiento a las partes.

Se agregó al expediente digital constancias de envío de comunicaciones por parte del deudor, las mismas se pondrán en conocimiento a sus acreedores.

La Cámara de Comercio de Cartago Valle, remite certificado de matrícula mercantil de la razón social SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA, con inscripción del inicio del proceso de insolvencia, el mismo se pondrá en conocimiento a las partes.

Se agregó al expediente el proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor y proyecto de determinación de derechos de voto presentado por el promotor y su apoderado, para lo cual se le correrá traslado por el término de cinco días a fin de que los acreedores lo puedan objetar si lo estiman pertinente conforme al Art. 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el Art. 36 de la Ley 1429 de 2010.

En mérito a lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

1°. CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días del estado del Inventario de los Bienes de la Deudora- SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA, presentado por su apoderado judicial, con el fin de que los acreedores puedan objetarlo, si a bien lo tienen.

2°. PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la información de la Oficina Registro de Instrumentos públicos de Cartago mediante oficio No. 005 del 1 de febrero de 2021, envía certificado de tradición con nota devolutiva de matrícula inmobiliaria No. 375-94584, a fin de ponerse en conocimiento a las partes.

3°. PONER EN CONOCIMIENTO el contenido del oficio No. ORIPROL-C-0146, envía certificado de tradición con inscripción de embargo al folio de matrícula inmobiliaria No. 380-28158, a fin de ponerse en conocimiento a las partes.

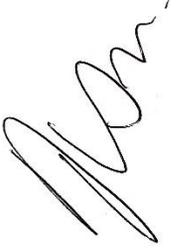
4°) **PONER EN CONOCIMIENTO** las constancias de envíos de comunicaciones de la deudora a sus acreedores glosada al expediente digital.

5°) **PONER EN CONOCIMIENTO** la información de la Cámara de Comercio de Cartago Valle, remite certificado de matrícula mercantil de la razón social SONIA MILENA LONDOÑO OSPINA, con inscripción del inicio del proceso de insolvencia.

6°) **CORRER TRASLADO** a las partes intervinientes del Proyecto de Reconocimiento y Graduación de Créditos y de Determinación de los Derechos de Voto presentado por el promotor- por el término de cinco (05) días, para que puedan objetarlos, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>036</u></p> <p>Hoy, Julio 07 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria</p>
